

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

Entre los suscritos a saber: **FARITH ADRIANA GUERRERO ALAYÓN**, mayor de edad, domiciliada y residente en el Municipio de La Calera - Cundinamarca, identificada con la cédula de ciudadanía Nro.35.221.067 expedida en La Calera, en su condición de Gerente de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA “ESPUCAL” E.S.P.**, identificada con Nit.: **800.005.151-9**, designada para ejercer el cargo mediante Decreto Nro. 067 de fecha 19 de Julio de 2021, emanado de la Alcaldía Municipal de La Calera y Acta de Posesión Nro. 023-2021 de fecha 19 de julio de 2021, debidamente facultada para ordenar y dirigir la contratación, de conformidad con el Acuerdo de Junta Directiva No. 012 de 2008, quien para efectos de la presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **ASEBIOL S.A.S** identificado con Nit.860.520.408-2 quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** consignado en las cláusulas que se pactan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA./ RÉGIMEN JURÍDICO.** El presente contrato se celebra en un todo de acuerdo con lo previsto en el numeral 2º del artículo 16 del Acuerdo de Junta Directiva No. 12 del 30 de septiembre de 2008, “por el cual se reforman los Estatutos de la Empresa de Servicios Públicos de La Calera “ESPUCAL E.S.P.” , y el Acuerdo Nro.008 del 24 septiembre 2020, por medio del cual se adopta el Manual de contratación y se derogan otras disposiciones en la Empresa de Servicios Públicos de La Calera “ESPUCAL E.S.P; por lo señalado en los Artículos 3º y 4º de la Ley 689 de 2001, Código Civil, Código de Comercio y demás disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA SEGUNDA. / OBJETO DEL CONTRATO.** “SERVICIO DE LABORATORIO PARA TOMA DE MUESTRAS Y SU CORRESPONDIENTE ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS EN LOS CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS N°.346 DE 2021, Y N°.348 DE 2021 CELEBRADOS ENTRE EL MUNICIPIO DE LA CALERA Y LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL ESP”. Todo lo anterior, de conformidad con el estudio previo y la propuesta presentada por el contratista y aprobada por la empresa, documentos que forman parte integral del presente contrato. **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Muestreos incluidos en el contrato interadministrativo 348 de 2021:** Se debe realizar cinco (05) muestreos compuestos en los cinco (05) vertimientos definidos en las resoluciones aprobadas por la CAR en los Planes de saneamiento y manejo de vertimientos -PSMV del centro poblado El Salitre, El Triunfo, Márquez y San Cayetano, teniendo en cuenta los parámetros definidos en el artículo 8 de la Resolución 0631 de 2015 y el Acuerdo CAR No. 020 del 23 de diciembre de 2020. A continuación se relaciona la ubicación de los puntos de vertimiento:

Tabla # 1 de ubicación de vertimientos

Tabla # 1 de ubicación de vertimientos



El mapa muestra una zona urbana con una red de calles. Una línea roja indica el curso de un río que fluye desde la parte superior izquierda hacia la parte inferior. Un punto rojo en el río está etiquetado como 'Vertimiento 1'. Una leyenda en la parte superior izquierda indica: 'Punto 1: Población: 1009325, Coordenadas: 1009277'. En la parte superior central, hay un recuadro con el texto 'CP EL SALITRE'. En la parte inferior central, hay un recuadro con el texto '© 2017 por Google Maps'.

Imagen # 1. Ubicación del Vertimiento identificado en el Plan De Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en el Centro poblado El Salitre en La Calera-Cundinamarca.

Tabla No.1 de Vertimiento Identificado				
Numero	Nombre	Coordenadas		Fuente Receptora
		Norte	Este	
1	Vertimiento El Salitre	1009277	1009325	Rio Teusacá

Imagen # 2: Vertimiento identificado según la Resolución No. 762 del 27 de marzo del año 2017 por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV para el centro poblado El Salitre.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S NIT.860.520.408-2

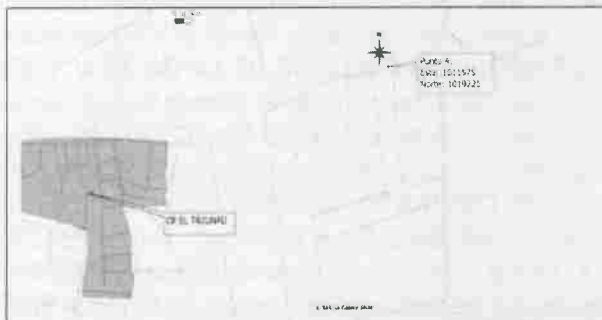


Imagen # 3. Ubicación del Vertimiento identificado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en el Centro poblado El Triunfo en La Calera-Cundinamarca.

Tabla No.2 de Vertimiento Identificado				
Numero	Nombre	Coordenadas		Fuente Receptora
		Norte	Este	
1	Vertimiento El Triunfo	1019221	1011575	Suelo-Quebrada Aguas Claras

Imagen # 4: Vertimiento identificado según la Resolución No.2489 de 28 de agosto del año 2018 por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV para el centro poblado El Triunfo.

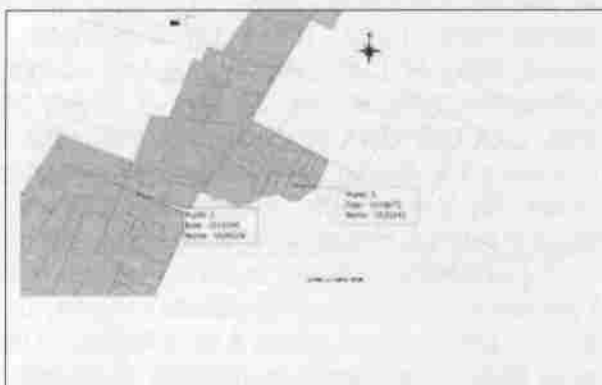


Imagen # 5. Ubicación de los Vertimientos identificados en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en el Centro poblado Márquez en La Calera-Cundinamarca.

Tabla No.3 de Vertimiento Identificado				
Numero	Nombre	Coordenadas		Fuente Receptora
		Norte	Este	
1	Vertimiento Sector Casitas.	1010395	1020229	Quebrada Betlemita
2	Vertimiento Sector Buenaventura.	1020243	1010673	Quebrada Betlemita

Imagen # 6: Vertimientos identificados según la Resolución No.954 de 19 de abril del año 2018 por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV para el centro poblado Márquez.

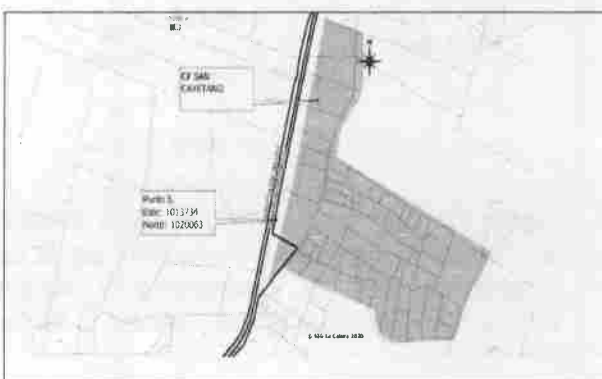


Tabla No.4 de Vertimiento Identificado				
Numero	Nombre	Coordenadas		Fuente Receptora
		Norte	Este	
1	Vertimiento San Cayetano	1020063	1013734	Canal Aguas lluvias.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

Imagen # 7. Ubicación del Vertimiento identificado en el Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV en el Centro poblado San Cayetano en La Calera-Cundinamarca.	Imagen # 8: Vertimiento identificado según la Resolución No.2617 del 31 de agosto del año 2018 por la cual se aprueba un Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos-PSMV para el centro poblado San Cayetano (para los muestreos de aguas residuales tomar como referencia las Coordenadas referenciadas en el ACTA DRBC No. 0001 de 2020 de la CAR, tal como lo ilustra la imagen # 8).
--	---

Condiciones Técnicas de la muestra:

Tipo de Muestreo: Compuesto de 8 horas

1. Las muestra se compone a partir de muestras puntuales tomadas cada 30 minutos.
2. Los parámetros de pH, Temperatura, caudal ,se tomara cada 30 min para un total de 17 muestras

Tabla # 2: Parámetros a analizar por vertimiento

Producto	Parámetro	Cantidad	Valor unitario análisis	Valor total análisis
Vertimiento El Salitre, Sector Casitas, Predio Buenaventura, El Triunfo, San Cayetano.	pH (A)	17	\$ 5.000	\$ 85.000
	DQO (A)	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	DBO5 (A)	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	Sólidos Suspendidos Totales (A)	1	\$ 20.000	\$ 20.000
	Sólidos Sedimentables (A)	9	\$ 12.000	\$ 108.000
	Aceites y Grasas (A)	1	\$ 65.000	\$ 65.000
	Tensoactivos (SAAM Detergentes) (A)	1	\$ 55.000	\$ 55.000
	Hidrocarburos (A)	1	\$ 80.000	\$ 80.000
	Ortofosfatos (Fosfatos) (A)	1	\$ 20.000	\$ 20.000
	Fósforo Total (A)	1	\$ 28.000	\$ 28.000
	Nitratos (A)	1	\$ 20.000	\$ 20.000
	Nitritos (A)	1	\$ 20.000	\$ 20.000
	Nitrógeno Amoniacal (A)	1	\$ 22.000	\$ 22.000
	Nitrógeno Orgánico Total Kjeldahl (A)	1	\$ 50.000	\$ 50.000
	Nitrógeno Total	1	\$ 50.000	\$ 50.000
	Caudal (A)	17	\$ 4.000	\$ 68.000
	Temperatura (A)	17	\$ 4.000	\$ 68.000
	Oxígeno Disuelto (A)	1	\$ 5.000	\$ 5.000
	Coliformes Termotolerantes (Fecales) (A)	1	\$ 60.000	\$ 60.000
	Caudal promedio fuente receptora	1	\$ 110.000	\$ 110.000

Calle 10A No. 2B-25 Barrio Covical La Calera – Cundinamarca Tel. 8757111 / 8757555

E-mail: gerencia@espucal.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.D.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

VALOR TOTAL UNA (1) MUESTRA	\$ 1.064.000
VALOR TOTAL CINCO (5) MUESTRAS	\$ 5.320.000
IVA	\$ 1.010.800
VALOR TOTAL CON IVA	\$ 6.330.800

Léase:

(A): Parámetro acreditado por IDEAM

El informe del estudio de los muestreos debe contener la siguiente información

Debe entregarse 1 Reporte y 1 informe técnico por centro poblado cada vez que se realice muestreos, con la siguiente información.

1. Cálculo de las alicuotas
2. Caudal Promedio del vertimiento y de las aguas superficiales
3. Gráfico con los parámetros analizados
4. Tiempo de descarga
5. Origen de la descarga
6. Registro fotográfico
7. Valores de la carga a contaminante
8. Comparativo contra los parámetros máximos permisibles según resolución 0631 de 2015 art. 8 y con el Acuerdo CAR No. 20 del 23 de diciembre de 2020.

2.2.2. Muestreos incluidos en el contrato interadministrativo 346 de 2021:

Se debe realizar un (01) muestreo compuesto de 8 horas (una muestra compuesta a la entrada y otra a la salida) de las aguas residuales de la PTAR, de la Planta de Beneficio Animal, PBA; donde se deberá analizar los siguientes parámetros:

Producto	Parámetro	Cantidad	Valor unitario análisis	Valor total análisis
Vertimientos El Salitre, Sector Casitas, Predio Buenaventura, El triunfo, San Cayetano	pH (A)	16	\$ 5.000	\$ 80.000
	DQO (A)	2	\$ 65.000	\$ 130.000
	DBO5 (A)	2	\$ 65.000	\$ 130.000
	Sólidos Suspendidos Totales (A)	2	\$ 20.000	\$ 40.000
	Sólidos Sedimentables (A)	8	\$ 12.000	\$ 96.000
	Aceites y Grasas (A)	2	\$ 65.000	\$ 130.000
	Tensoactivos (SAAM Detergentes) (A)	2	\$ 55.000	\$ 110.000
	Hidrocarburos (A)	2	\$ 80.000	\$ 160.000
	Ortofosfatos (Fosfatos) (A)	2	\$ 20.000	\$ 40.000
	Fósforo Total (A)	2	\$ 28.000	\$ 56.000
	Nitratos (A)	2	\$ 20.000	\$ 40.000
	Nitritos (A)	2	\$ 20.000	\$ 40.000

Calle 10A No. 2B-25 Barrio Covical La Calera – Cundinamarca Tel. 8757111 / 8757555

E-mail: gerencia@espucal.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.D.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

Nitrógeno Amoniacal (A)	2	\$ 22.000	\$ 44.000
Oxígeno Disuelto (A)	2	\$ 5.000	\$ 10.000
Coliformes Termotolerantes (Fecales) (A)	2	\$ 60.000	\$ 120.000
Caudal (A)	16	\$ 4.000	\$ 64.000
Temperatura (A)	16	\$ 4.000	\$ 64.000
VALOR TOTAL DOS (2) MUESTRAS			\$ 1.354.000
IVA			\$ 257.260
VALOR TOTAL CON IVA			\$ 1.611.260

Los parámetros a monitorear deben ser por un laboratorio acreditado por el IDEAM, así como los reportes generados.

El informe del estudio de los muestreos debe contener la siguiente informacion:

1. Cálculo de las alícuotas
2. Caudal Promedio del vertimiento
4. Tiempo de muestreo
5. Registro fotográfico
7. Valores de la carga a contaminante
8. Comparativo contra los parámetros máximos permisibles según resolución 0631 de 2015, vertimiento al alcantarillado público de aguas residuales provenientes del sacrificio animal.
9. Eficiencias de remoción de contaminantes

La empresa seleccionada, deberá:

- a) Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas de laboratorio mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de análisis permitidas y estandarizadas.
- b) Asegurar la calidad de las muestras desde su toma hasta la emisión del informe (cadena de custodia).
- c) Programar la toma de muestras y realizar los análisis según lo indique el supervisor del contrato.

CONDICIONES LOGÍSTICAS:

- a) Los puntos de muestreo serán los especificados en el presente estudio previo.
- b) El laboratorio contratado debe contar con el personal entrenado para llevar a cabo la toma de muestras de agua residual, así como los análisis de laboratorio.
- c) El laboratorio contratado deberá contar con el medio de transporte requerido para realizar la recolección de las muestras, así como permitir el acompañamiento de un testigo de parte de ESPUCAL E.S.P.
- d) Los informes de los análisis de vertimientos y de Agua Residual Doméstica deberán entregarse en un plazo no mayor a quince (15) días hábiles después del día en que se toma la muestra
- e) Los informes de resultados de aguas residuales domesticas deben ser reportados por un laboratorio certificado por el IDEAM. En caso de que el oferente seleccionado, subcontrate algunos

Calle 10A No. 2B-25 Barrio Covical La Calera – Cundinamarca Tel. 8757111 / 8757555

E-mail: gerencia@espucal.gov.co

Vigilada por la Superintendencia de Servicios Públicos S.S.P.D.

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

de los parámetros a monitorear, deberá indicarlo en la oferta económica y deberá aportar las acreditaciones con que cuente el tercero.

CLÁUSULA TERCERA. / OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones términos y estipulaciones en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente contrato. 2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entabamientos. 3. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 4. Cumplir a cabalidad con las especificaciones anteriormente contempladas. 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 6. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 7. Informar oportunamente al ESPUCAL ESP sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 8. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el ESPUCAL ESP, y realizar los correspondientes ajustes a la prestación del servicio si así lo dispone. 9. Asumir los costos y disponer de los medios de transporte necesarios para efectuar las labores si fuese necesario. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del ESPUCAL ESP (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las facturas y/o cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 12. Garantizar la comunicación permanente con el supervisor de la orden, atendiendo a cualquier inquietud o sugerencia que genere durante la ejecución del contrato. 13. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliarse a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA. 1. Realizar las pruebas fisicoquímicas y microbiológicas de laboratorio mediante la aplicación de procedimientos y técnicas de análisis permitidas y estandarizadas. 2. Cumplir con cada una de las especificaciones técnicas señaladas por la entidad contratante. 3. Asegurar la calidad de las muestras desde su toma hasta la emisión del informe de resultados (cadena de custodia). 4. Garantizar la precisión de las mediciones realizadas en su laboratorio y las calibraciones de los equipos utilizados para tal fin. 5. Programar la toma de muestras y realizar los análisis según lo indique el supervisor del contrato. 6. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 7. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 8. Acatar las instrucciones y solicitudes realizadas por parte del supervisor. 9. Contar con personal calificado para la prestación del servicio de toma de muestras y análisis de laboratorio, que cuente con buenas prácticas de laboratorio y con actitud de servicio, así como presentar los informes de resultados dentro de los plazos pactados. 10. Informar de manera oportuna los posibles inconvenientes que puedan presentarse para el cumplimiento del objeto. 11. Hacerse cargo del valor del transporte y gastos inherentes al cumplimiento del objeto contractual. 12. Mantener los precios ofrecidos de acuerdo con la oferta presentada, durante el plazo de ejecución del contrato. 13. Las demás que por ley y naturaleza del contrato o contrato le sean inherentes. **CLÁUSULA CUARTA. / OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** / ESPUCAL E.S.P. se obliga para con el contratista a lo siguiente: 1. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 2. Brindar la colaboración y

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 3. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA QUINTA. / PLAZO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. El plazo de ejecución del contrato será hasta el 30 de diciembre, término contado a partir del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato éste se dará por terminado de manera anticipada, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. **CLAUSULA SÉPTIMA:**

- VIGENCIA: La vigencia SERÁ IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN, INCLUIDAS LAS PRÓRROGAS Y CUATRO (4) MESES MÁS **CLÁUSULA SEXTA. / VALOR DEL CONTRATO.** / Para todos los efectos fiscales y legales el valor total del presente contrato es la suma de **SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SESENTA PESOS M/CTE (\$ 7.942.060) M/CTE** incluido IVA y demás costos a que haya lugar. **CLAUSULA SEPTIMA /FORMA DE PAGO. / ACTAS PARCIALES:** 1. Actas parciales de acuerdo a los informes de resultados de los muestreos realizados. 2. El saldo final no inferior al 10% del valor total del contrato con el acta final con la firma del supervisor. Los Pagos se efectuarán dentro los diez (10) días hábiles siguientes a la presentación de la factura, previa presentación de los informes presentados al supervisor donde se registre las actividades realizadas y ejecutadas, con sus correspondientes soportes, además del soporte de cumplimiento de pago a los sistemas de Seguridad Social y Parafiscales. Las actas deben resumir la información del contrato que permita claramente su identificación y naturaleza. Se debe incluir en cada acta la información que identifique claramente los siguientes datos: encabezamiento, el número de registro del documento, lugar y fecha, número del contrato, quienes intervienen, asunto. Antecedentes del contrato: fecha de iniciación del contrato, valor el contrato, anotaciones adicionales como contratos adicionales, etc. fecha de iniciación, fecha de terminación, plazo en días. **PARAGRAFO** El pago se hace mínimo dentro de los 90 días calendario siguiente a la fecha de radicación de la respectiva factura o cuenta de cobro y copia de los pagos de seguridades sociales y parafiscales, siempre y cuando cuenten con el visto bueno del supervisor del contrato. El Consultor, debe conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar la propuesta y celebrar el presente contrato, por lo tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, sanciones y/o multas que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado a la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. / CONTROL Y SUPERVISIÓN.** / La EMPRESA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del **DIRECTOR OPERATIVO DE ESPUCAL E.S.P.** de La Empresa de Servicios Públicos de La Calera, quien tendrá entre otras, las siguientes funciones: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes. b. Elaborar y suscribir con el CONTRATISTA el acta de inicio una vez se le comunique el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. c. Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del mismo. d. Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber verificado que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con la normatividad vigente. e. Velar porque se realicen en debida forma los pagos al CONTRATISTA. f. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA NOVENA. / GARANTÍA ÚNICA: EL CONTRATISTA.** / Según el manual de contratación de ESPUCAL E.S.P. capítulo V artículo 2.14 se señala: En el modo de escogencia de Única Oferta, la exigencia de garantías establecidas en este Manual no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe señalarse en los documentos previos. de acuerdo a lo anterior, debido al tipo de contrato y elementos a adquirir, se hace necesario amparar el cumplimiento del contrato y por tal razón se deberá constituir a su costa ante una Compañía de Seguros legalmente

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

establecida en Colombia y a favor la Empresa de Servicios Públicos de La Calera – ESPUCAL ESP – **garantía única** que ampare los siguientes riesgos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Garantía de Cumplimiento.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Por la vigencia del contrato y un (1) año más.

CLÁUSULA DÉCIMA. / SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. / Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato mediante un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de **suspensión**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA /CESIÓN.** / El CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte el presente contrato sin autorización previa y escrita **expedida** por la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. / AUTONOMÍA DEL CONTRATO.** / Por tratarse de una CONTRATO DE COMPRAVENTA, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere con el presente contrato, por lo tanto, no contrae ningún vínculo de carácter laboral con la EMPRESA. El presente CONTRATO DE COMPRAVENTA en ningún caso causará el pago de prestaciones sociales. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA/ SUBCONTRATACIÓN.** / El CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de ESPUCAL ESP. En el texto de los subcontratos se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA/ RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA.** / El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente CONTRATO DE COMPRAVENTA responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le sean imputables y que causen daño a la EMPRESA. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA/ LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** / La liquidación del **CONTRATO DE COMPRAVENTA** En atención al Acuerdo Nro.008 de 2020 numeral 3.3. Capítulo VI, Se exceptúa del requisito de liquidación para los contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión suscritos con personas naturales, salvo que el ordenador del gasto lo determine en la solicitud de contratación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA/ INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** / La EMPRESA, mediante acto administrativo, debidamente motivado, dispondrá la terminación anticipada, **la interpretación y** modificación del contrato, relacionando las disposiciones y **eventos** que dieron lugar a **ellas**. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. / INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** / EL CONTRATISTA al suscribir el presente contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se haya incurrido en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad y demás prohibiciones de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. / SANCIÓN PENAL PECUNIARIA.** / La EMPRESA, en caso de incumplimiento, podrá imponer al CONTRATISTA, multa equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, sin perjuicio de las demás acciones previstas en las leyes vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. / APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** / Para amparar el valor del contrato, se cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal Nro.2021000322 de fecha 09/12/2021 expedido por la Dirección Comercial de Presupuesto y Contratación con afectación al rubro Nro. 2032301107 denominado "Contrato Interadministrativo 346" fuente: Contrato interadministrativo No.346 y rubro 2032301108 denominado "Contrato Interadministrativo 348" fuente: Contrato interadministrativo No.348 del presupuesto de rentas y gastos aprobado por la Junta Directiva de la Empresa para la vigencia 2021. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. / INDEMNIDAD.** / Será obligación del CONTRATISTA **mantener a** ESPUCAL ESP, **indemne** de cualquier **reclamación** proveniente de terceros que tenga como **causa** las

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 107/2021 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE LA CALERA – ESPUCAL E.S.P. Y, ASEBIOL S.A.S
NIT.860.520.408-2**

actuaciones del contratista durante la ejecución de la labor contratada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA/ PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN, LEGALIZACIÓN.** / El presente contrato se considera perfeccionada con la suscripción de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) La firma del acta de inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA/ CONTROVERSIAS.** / En caso de presentarse controversias o diferencias entre las partes durante la ejecución y/o liquidación del presente contrato, se acuerda acudir a cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos (ley 466 de 1998) así mismo se podrá acudir a un centro de conciliación autorizado bien sea de la Cámara de Comercio de Bogotá o Consultorio Jurídico de una Universidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. / DOMICILIO.** / La ejecución del contrato se llevará a cabo en las instalaciones de la Empresa, ubicadas en la Calle 10ª Nro.28-25 barrio Coovical del Municipio de La Calera.

Para constancia se firma en La Calera, Departamento de Cundinamarca, a los catorce (14) días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021).

EL CONTRATANTE,


FARITH ADRIANA GUERRERO ALAYÓN
GERENTE "ESPUCAL E.S.P."

Proyecto: Laura Katherine Alzate C. - Apoyo Contratación
Revisó: Jorge Lino Macheta Téllez - Abogado
Aprobó: Suray Almeida Binoche - Directora General de Presupuesto Y Contratación

EL CONTRATISTA,



ASEBIOL S.A.S
NIT. 860.520.408-2
Representante Legal
MARIA VALENTINA INES ELVIRA LONDOÑO MUÑOZ
C.C 52.698.399

